

**ORDENANZA N° 1791 H.C.D.**

**VISTO:** El Expediente N° 154/2017 HCD, iniciado por Claudia Liliana Méndez, solicitando plan de pago especial por deuda de vivienda, y;

**CONSIDERANDO:** Que está en el ánimo de este HCD considerar las situaciones particulares cuando se trata de contribuyentes que manifiestan voluntad de pago de acuerdo a sus posibilidades.

Que consta en el expediente Liquidación de la deuda por el Área Rentas del municipio.

Que se incorporó socioeconómico de donde surge que la iniciadora tiene ingresos como docente en condiciones de pagar el plan acordado.

Que es menester dar la posibilidad de que regularice lo adeudado mediante plan de pago especial.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Aplicar Plan de Pago Especial, a la contribuyente CLAUDIA LILIANA MENDEZ, correspondiente al saldo deudor de \$ 34.011,90 - cuenta N°21363 - por deuda de Vivienda, casa 11, ubicada en calle Juan José Farneda 4710 de nuestra ciudad, en treinta y cuatro (34) cuotas fijas mensuales y consecutivas de pesos Un mil con treinta y cinco centavos (\$ 1.000,35 ). La iniciadora deberá conjuntamente con el pago de este plan, pagar la cuota mensual de su plan de viviendas.

La primera cuota vencerá al mes siguiente de la promulgación de la presente.

**Artículo 2°:** La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas de este plan de pagos especial hará caducar el mismo renaciendo las obligaciones originales.

**Artículo 3°:** Comuníquese a la iniciadora y al Área Rentas Municipal.

**Artículo 4°:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 5°:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.